ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día trece de junio del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor Florentín Meléndez Padilla, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Paula Patricia Velásquez Centeno, Sergio Luis Rivera Márquez y Sandra Luz Chicas Bautista. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. OFICIAL DE INFORMACIÓN COMUNICA REQUERIMIENTO EN EL CASO DEL EX SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA SEÑOR ELMER ROBERTO CHARLAIX URQUILLA. II. PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS CARLOS ALFREDO FLORES RIVERA, HECTOR IVAN CASTRO CASTANEDA, RAUL ANTONIO DURAN CALDERON Y LEONEL RIVERA LEMUS, RELACIONADA A SOBRE SUELDOS DE EX FUNCIONARIOS. III. CASACIONES: a) ANALISIS DE INADMISIBILIDAD: a.1) Casación 11-C-2016. b) PROYECTO SENTENCIA: b.1) CASACIÓN 4-C-2013 PROMOVIDO POR DEFENSORA

PÚBLICA LABORAL DE LA PGR EN CONTRA DE SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA POR LA SALA DE LO CIVIL. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se modifica el orden de la agenda con ocho votos. I) OFICIAL DE INFORMACIÓN COMUNICA REQUERIMIENTO EN EL CASO DEL EX SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA SEÑOR ELMER ROBERTO CHARLAIX URQUILLA. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Se propone la declaratoria de reserva de los documentos presentados por el Señor Elmer Charlaix en la investigación efectuada por la Sección de Probidad en su patrimonio personal, con considerandos propios de la Sección. Se especifica que la documentación es parte de la certificación expedida por el Pleno para Cámara a la que se remitió el caso y para la Fiscalía General de la República. Magistrada Velásquez refiere que de la información puede utilizarse la figura de la versión pública. Por su parte, Magistrado Ramírez Murcia considera que la actuación de la Corte pudiera llegar a afectar a las partes, si extiende la información solicitada puesto que puede ser solicitada directamente a la Cámara, al haberse judicializado la investigación de Probidad seguida contra el señor Charlaix. Indican Magistradas Chicas y Dueñas que no se ha entregado información relativa al punto I), y señala Magistrada Dueñas que esto aplica sobre todo a los temas de Probidad, por lo que solicita quede registro de que se solicita por el Pleno entregar el material previo a su colocación en sesión. Magistrado Blanco sostiene que negar la información bajo el argumento de que ya se judicializo o porque ha sido entregada por particular y no, nos pertenece. Esto último a raíz de que se presenta en un expediente público. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado González. Magistrado Meléndez sostiene que si se entregan pruebas de descargo que son parte de los procesos judiciales iniciados puede llegar a afectar la investigación del delito o la administración de justicia. Magistrada Rivas Galindo considera que si la información está siendo controvertida en un proceso judicial, no deberá entregarse por el Pleno sino que debe dirigirse al Tribunal de Justicia donde se siguen los procesos judiciales. Agrega Magistrado Ramírez Murcia que otro elemento a considerar es la justicia que puede verse afectada por la divulgación de información que puede manejar a favor o en contra de juicios paralelos, afectando para el caso concreto, el quehacer de la Cámara que conoce del proceso contra el Señor Charlaix. Magistrado Rivera Márquez comparte el criterio de que la esfera de competencia de la CSJ terminó cuando se remitió a la Cámara competente la información que dio inicio al proceso judicial. Señala debe distinguirse la clase de información que ha sido entregada por el investigado. Magistrado Blanco indica que el artículo diecinueve de la Ley de Acceso a la Información Pública señala en la letra f) la declaratoria de reserva; sin embargo no se menciona la disposición que haga referencia a los argumentos dados esta mañana sobre la judicialización de la información y la competencia de un determinado Tribunal. Manifiesta, que se reserva el derecho de razonar su voto, una vez este Pleno tome decisión al respecto. Se instruye a Jefe de Probidad el trabajar un proyecto con fundamentos después de lo discutido este día y que sea presentado el mismo en la sesión del día quince de los corrientes. II) PETICIÓN DE LOS CIUDADANOS CARLOS ALFREDO FLORES RIVERA, HECTOR IVAN CASTRO CASTANEDA, RAUL ANTONIO DURAN CALDERON Y LEONEL RIVERA LEMUS, RELACIONADA A SOBRE SUELDOS DE EX FUNCIONARIOS. Se presenta resumen del escrito repartido previamente a los despachos, mediante el cual se denuncia y se solicita investigar las declaraciones patrimoniales de los ex funcionarios: Luis Cardenal Debayle, Margarita Escobar, Rodrigo Ávila Avilés, Roberto Rubio Fabián, Darlyn Xiiomara Meza, Luis Mario Rodríguez, Federico Hernández Aguilar, Gerardo Suvillaga, Albino Román Ortíz, Carmen Elisa Sosa de Callejas y Michelle Gallardo de Gutiérrez. Magistrado Ramírez Murcia indica que de la lectura efectuada y los nombres de ex funcionarios denunciados, hay varios que ya están por concluir las investigaciones a sus patrimonios y por tanto, propone que esto pase a la Sección de Probidad para realizar las investigaciones. Para el Magistrado Meléndez lo que se solicita viene a incrementar las investigaciones pendientes que tiene la Sección de Probidad. Refiere que lo solicitado que se investigue es bastante amplio y por tanto,

deberá remitirse a la Sección de Probidad debiéndose determinar quiénes están sujetos a la Ley de Enriquecimiento Ilícito y quienes no, y así el Pleno a partir de ello, deberán determinar lo que corresponde en la investigación. Magistrada Rivas Galindo indica que debe conocerse de Informe de la Sección de Probidad sobre su trabajo real y su nivel de avance así como establecimiento de tiempo para su presentación. Respecto a aquellos denunciados que no han sido funcionarios públicos, deberá remitirse a la Fiscalía General de la República para determinar si han recibido montos de arcas públicas a fin de determinar la responsabilidad de cada uno. Se propone por la Magistrada Velásquez que todos los nombres se remitan a Sección de Probidad para que rinda informe sobre quienes de los denunciados han sido funcionarios públicos y quienes no. Magistrado Blanco indica que los solicitantes expresamente piden se proceda al secuestro preventivo de los cuadernos de contabilidad a los cuales se hace referencia en la denuncia así como del manejo de fondos de la partida secreta de donde supuestamente se erogaron fondos recibidos por los denunciados. Finalmente expresa que esta solicitud de investigación trasciende a las demás investigaciones pendientes. Magistrada Rivas Galindo propone que la Sección de Probidad debe de coordinarse con la Fiscalía General de la República a fin de evitar que esta Corte asuma un papel de investigador. Magistrada Velásquez respalda que se utilicen mecanismos legales para realizar una investigación civil de

enriquecimiento ilícito a estos ex funcionarios. Magistrado Ramírez Murcia considera que dada la magnitud del fenómeno, puede darse las instrucciones a Probidad para que coordine con Fiscalía, la ubicación del Libro Contable a los que se hace referencia con la denuncia y la certificación de en quien está en poder el Libro. Retoma Magistrado Meléndez que se debe de informar el estado de las investigaciones que tienen pendientes en la Sección de Probidad, porque esto genera problemas de tiempo para llegar a resultados. Señala la ley provee de facultades para ejecutar sus providencias por lo que hay que valorar la utilización de las mismas, para no solo estar sujeto a la Fiscalía. Se llama a votar por remitir a la Sección de Probidad la denuncia presentada por los ciudadanos Carlos Alfredo Flores Rivera, Héctor Iván Castro Castaneda, Raúl Antonio Durán Calderón y Leonel Herrera Lemus, conforme a las competencias y facultades legales, debiendo inicialmente determinarse quienes de las personas denunciadas se encuentran sujetas o no, a la Ley de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos: once votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano y licenciada Chicas. Magistrada Regalado propone que la Oficial de Información analice si debe dictarse la reserva de la información contable y financiera de las personas investigadas por la Sección de Probidad, a nivel general. Se llama a votar por instruir que la Oficial de Información analice la posibilidad de que el Pleno dicte reserva a los datos financieros y contables de las personas sujetas a investigación por la Sección de Probidad y lo presente al Pleno con la propuesta respectiva: doce votos. No votan Magistrados: doctor Meléndez y licenciado Blanco. Discuten los Magistrados que debe de conocerse la información de las investigaciones seguidas por Probidad, así como de propuesta de qué forma es que se respetan criterios dictados por el Pleno y de la forma en la que se establece el orden del conocimiento de los casos. Cuestionan la capacidad instalada que se tendría por la Corte Suprema de Justicia para resolver y responder a cada petición así como para hacer el trabajo ordinario que la misma Sección debe realizar. Magistrada Velásquez pide se agende el informe que debe rendir la Sección de Probidad. Se acuerda con trece votos el que rinda informe por parte de la Sección de Probidad cómo está la situación procesal de cada uno de los expedientes, como se cumplen con los criterios dictados por el Pleno y cómo se procede en el orden para el conocimiento de los casos. En otro aspecto, la Comisión de Jueces informa que ante el reciente nombramiento de Juez de Familia en San Salvador, se propone que la licenciada Rommy Ericka Zúniga asuma la sede en Soyapango y que la licenciada Delmy Elsy Rodríguez Arévalo. Asuma el Juzgado en Sensuntepeque. Se aprueba con doce votos. III)

CASACIONES. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Regalado y Bonilla en razón de lo dispuesto en el artículo Preliminar de la Ley de Casación. a) Análisis de Inadmisibilidad: a.1) Casación 11-C-2016. El recurso ha sido interpuesto contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Civil en el juicio individual ordinario de trabajo promovido por el trabajador Jesús Edmundo Aparicio Mendoza en contra de El Estado de El Salvador en el ramo de economía. El recurso fundamentado en los alegatos de "violación interpretación errónea de la Ley", debido a que la Cámara de lo Laboral y la Sala de lo Civil fundaron sus resoluciones negando que se probó el despido. Además el recurrente afirmó que se cometió "errónea aplicación" del artículo 347 del Código Procesal Civil y Mercantil por haber negado la Sala el valor probatorio de la confesión ficta. Magistrados Ramírez Murcia y Rivas Galindo señalan que el excesivo uso de formalismos en el recurso de Casación y la poca garantía de examen que da como resultado la declaratoria de inadmisibilidad de esta clase de recursos. Se deja constancia del retiro de Magistrado González. Se indica precedente dictado en la Corte Interamericana sobre el recurso de Casación. Magistrado Rivera Márquez consulta sobre el rechazo propuesto a partir del artículo 588 del Código de Trabajo. Se analiza el artículo 593 del Código de Trabajo y la jurisprudencia de la Sala de lo Civil que segmenta el sub motivo de la casación en materia laboral debe de sujetarse a la ley laboral misma. Magistrado Meléndez propone se analice la

admisión del recurso y en etapa de sentencia resolver lo pertinente, a fin de garantizar el derecho a recurrir del justiciable. Se retiran proyectos similares y se instruye revisarlos junto a recientes precedentes dictados por el Pleno a fin de poder realizar estudio sobre todos y trabajar si procede, proyecto alterno, conforme a propuesta de Magistrado Meléndez. Se retiran proyectos: 11-C-2016, 10-C-2016 y 14-C-2016 junto al proyecto en revocatoria solicitada en casación 3-C-2013. b) PROYECTO DE SENTENCIA. 4-C-2013 promovida por Defensora pública en contra de sentencia definitiva pronunciada por la Sala de lo Civil. Se presenta proyecto. Discuten Magistrados el que la Cámara Laboral admitió la pretensión, y en apelación la Sala de lo Civil absolvió al Estado con la incorporación de prueba documental hecha en esa instancia. Solicitan profundizar en el análisis de la existencia de la relación laboral y retiran **proyecto.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.